

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

1. MARCO GENERAL

De acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de mínima cuantía, para realizar **LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 DE 1997, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA Y AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. PROYECTO DESARROLLO VIAL ARMENIA PEREIRA MANIZALES**

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones - INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, bajo la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura, (en adelante la "Agencia"), adscrita al Ministerio de Transporte.

El artículo 3º del mencionado decreto 4165 de 2011 enuncia entre las competencias de la Agencia Nacional de Infraestructura las siguientes:

"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."

Por su parte, el artículo 15 del Decreto 4165 de 2011, enuncia entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual:

"1. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de interventoría y de concesión u otras formas de Asociación Público Privada de los proyectos relacionados con áreas e infraestructura de transporte en todos sus modos o cualquier otra que le haya sido asignada a la Agencia.

(...)

3. Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las interventorías de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada –APP.

(...)

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

8. Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada.

(...)

11. Supervisar la ejecución de las obras de ingeniería, la entrega de equipos, la gestión económica y comercial, el cumplimiento de los indicadores de servicio y financieros de las concesiones, y otras obligaciones incluidas en los contratos a su cargo.” (subrayado fuera de texto)

Que la misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en desarrollar la infraestructura a través de Asociaciones Público Privadas, para generar conectividad, servicios de calidad y desarrollo sostenible.

El Contrato de Concesión 113 de 1997 se encuentra en etapa de operación y mantenimiento y la El Equipo de Trabajo del proyecto ha revisado la Matriz de riesgos, las actividades, funciones, personal interventoría requerido para abrir el Concurso de mínima cuantía, con el fin de que se dé inicio al proceso de selección y correspondiente.

La cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 0113 de 1997 determinó la obligación de la financiación total del proyecto, en los siguientes términos:

“CLAUSULA SEXTA. Obligaciones del Concesionario. Son obligaciones a cargo del concesionario entre otras las siguientes: a) Financiar el proyecto vial.....incluidos los costos de: diseños definitivos, estudios finales y obras para el manejo de los impactos ambientales negativos, interventoría del INSTITUTO (...).”

En este mismo sentido, la Cláusula Séptima del precitado Contrato de Concesión No. 0113 de 1997, establece que:

“(...) La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el INSTITUTO a través de la interventoría (...)

PARÁGRAFO TERCERO. Los costos de las interventorías el INSTITUTO, serán pagados por el Fideicomiso del Proyecto Vial con cargo a los recursos previstos para tal efecto en este contrato, previo Vo Bo. del funcionario delegado para tal fin por el INSTITUTO (...).”

1. LOCALIZACIÓN Y DETALLE GENERAL DEL PROYECTO “DESARROLLO VIAL ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES”

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018



Ilustración 1 Localización General del Proyecto

Figura 1. Localización y detalle general del Proyecto “Desarrollo vial Armenia-Pereira-Manizales”:

Contrato No:	0113 de 1997
Concesionario:	Autopista del Café S.A.
Ingreso Esperado:	ND
Ingreso Generado:	Línea de Ingreso
Longitud Origen-Destino:	189 km
Plazo Actual:	Febrero 2027
Fecha de Inicio Etapa Reconstrucción:	Junio 1998
Fecha Finalización Obras Alcance Básico:	1 febrero 2009
Fecha Finalización Obras Adicionales:	Diciembre 2012



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

Fecha Estimada de Obtención Ingreso y/o Reversión:	1 Febrero 2027
Estaciones de Peaje:	Corozal, Circasia, Tarapacá I, Tarapacá II, Pavas, San Bernardo, Santágueda

1.1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS POR TRAMOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El proyecto de concesión se encuentra en etapa de mantenimiento y operación con los alcances que se describen a continuación, cuenta con siete (7) estaciones de peaje y una (1) estación de pesaje. La vía concesionada de acuerdo con el Contrato se ubica en los departamentos del Valle, Quindío, Risaralda y Caldas y recorre los siguientes municipios: Zarzal, Sevilla, La Tebaida, Calarcá, Armenia, Circasia, Salento, Filandia, Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Chinchiná y Manizales, con una longitud aproximada de 189 Km origen destino. Los tramos contractuales en que se divide el proyecto son:

TRAMO 1: Chinchiná – Manizales.

TRAMO 2: Armenia – Río Barbas – Club de Tiro.

TRAMO 3: Variante Sur de Pereira.

TRAMO 5: Club de Tiro – Pereira – Dosquebradas – Santa Rosa de Cabal – Chinchiná.

TRAMO 6: Solución vial del Boquerón.

TRAMO 7: La Paila - Calarcá.

TRAMO 8: Variante Troncal de Occidente (VTO).

Estaciones de Peaje

Las siguientes estaciones de peaje se encuentran actualmente en operación:

PEAJE	PR	Ruta
Corozal	K22+500	4002
Circasia	K16+900	2901
Tarapacá I	K20+800	2902
Tarapacá II	K24+750	29RSC
Pavas	K1+200	29CL03-1
San Bernardo	K9+000	5005
Santágueda	K7+100	29CL03

ELEMENTOS DE OPERACIÓN

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

Centro de Control de Operación

El C.C.O. se encuentra ubicado en el sector de la Romelia (Dosquebradas), donde se cuenta con el sistema Video Wall, el cual monitorea las estaciones de peaje, báscula y puente del Helicoidal las 24 horas.

Estación de Pesaje

El sector de La Española – Calarcá comprende una Estación de Pesaje existente que el Concesionario adaptó según las especificaciones, se encuentra localizado en el PR82+000 de la ruta 4002A.

Áreas de Servicio al público

El Concesionario opera a la fecha cuatro centros de atención al usuario (CAU), uno ubicado en el PR 14+500 de la ruta 5005 en la vía que conduce de La Manuela a Manizales llamado Minitas, el segundo en el PR 15+300 de la ruta 2901 vía Armenia – Pereira llamado Finlandia y el tercero ubicado en el PR 10+250 de la ruta 2902 Par Vial llamado el Privilegio. El Edén ubicado en el Taimo, Calarcá Quindío. Se prestan los servicios de teléfonos, información, sanitarios, Internet – WiFi, parqueaderos y cafetería.

En el desarrollo del contrato de concesión No. 0113 de 1997 se han suscrito las siguientes modificaciones al contrato de concesión:

VALOR INICIAL CONTRATO Y ADICIONES

(Tabla 1 Modificaciones al Contrato de Concesión No. 0113 de 1997)

Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
0113-96 ORIGINAL		Abril 21/97	\$ 177.950.000.000
Otrosí No. 1	Aclarar que el valor del Contrato es indeterminado, que para el pago del impuesto de timbre se toma el valor definido en la cláusula cuarta "valor del contrato"	Mayo 06/97	
Otrosí No. 2	MODIFICACION AL CONTRATO DE CONCESION, en el que se modifican los literales g,k,o,p y del parágrafo octavo de la cláusula quinta forma de pago y suspensión parcial de la ejecución del contrato de concesión(Dic3/98 a Ene 4/99).	Julio 08/99	
Otrosí No. 3	OTROSI AL CONTRATO DE CONCESION, Reanudación etapa de construcción y rehabilitación una vez entregados los recursos por parte del estado para el año 1999	Diciembre 23/99	



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

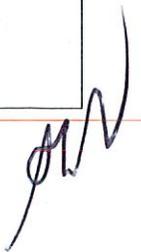
Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
Contrato Adicional No. 1	CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION, Suprimir del alcance el tramo Chinchiná - La Uribe tramo 2 ruta 29, rehabilitación y operación simón Bolívar, tercer carril Chinchiná - La Ye, Incluir en el contrato Río Consota - Terminal Pereira, Tercer Carril Club de Tiro - Terminal, calzada existente avenida ferrocarril, Segunda Calzada Avenida Ferrocarril, Tercer carril Romelia - Postrera, Segunda Calzada Chinchiná La Ye, y otros.	Junio 16/00	\$ 40.704.038.217
Otrosí No. 4	OTROSI. Modificación fechas límites de ejecución de obras. Se compromete el INVIAS a entregar predios al Concesionario para Construcción de Variante Sur de Pereira, Se compromete el Concesionario a iniciar la construcción de Variante Sur 30 días después de la entrega de predios.	Septiembre 17/01	
Contrato Adicional No. 2	MODIFICACION AL ANEXO 1 DEL ACTA DE ACUERDO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2000 CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION, Modificación al contrato adicional de junio 16 de 2000. Destinar recursos de rendimientos financieros a las cuentas obras complementarias y reserva para adquisición de predios.	Mayo 20/03	
Modificación al Contrato de Concesión	MODIFICACION AL CONTRATO DE CONCESION, reemplazo en el contrato de Concesión del INVIAS por el INCO, en todos sus aspectos, pólizas y demás aspectos legales	Mayo 18 de/04	
Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión	OTROSI AL CONTRATO DE CONCESION, donde se crea una subcuenta dentro de la cuenta obras complementarias para disponer doce mil millones de febrero de 2005 para la reanudación de la fase 1 de la variante sur de Pereira.	Marzo 30/05	

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
Contrato Adicional No. 3	CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION. Continuación de la construcción de la Fase 1 de Variante Sur de Pereira	Mayo 04/05	\$5.369.889.840,88
Otrosí No. 6	OTROSI AL CONTRATO ADICIONAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 2005 DEL CONTRATO DE CONCESION. Se acuerda el valor exacto del costo de construcción de la fase 1 de Variante Sur de Pereira, Se adicionan recursos a los 12 mil millones de febrero de 2005 ya contratados, se define el plazo de la ejecución de esta obra.	Junio 09/05	\$134.833.336,59
Contrato Adicional No. 4	CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION PARA CONSTRUCCION DE 2 OBRAS COMPLEMENTARIAS. Retorno el roble, Retorno Minitas, Diseño puente San Peregrino.	Junio 09/05	\$ 819.516.655
Otrosí No. 7	OTROSI AL CONTRATO DE CONCESIÓN, TRIBUNALES DE REESTRUCTURACION Y DESEQUILIBRIO, Se condicionan a la existencia de recursos del estado el túnel de Santa Rosa, El Tercer carril Club de Tiro Terminal, Segunda Calzada Avenida Ferrocarril, Tercer Carril Romelia - Postreira, Incluir en el contrato la solución el Mandarino Estadio y La Rehabilitación La Paila - Calarcá. EN ESTE OTROSI EL VALOR DEL CONTRATO SE AJUSTÓ A \$197.655 MILLONES DE SEPTIEMBRE DE 1996. ESTE VALOR NO INCLUYÓ LAS OBRAS ADICIONALES CONTRATADAS EN MAYO Y JUNIO DE 2005.	Junio 15/05	-\$ 20.998.046.948
Otrosí No. 8	OTROSI AL CONTRATO DE CONCESION, se modifica sin que implique la etapa de operación la puesta en servicio de los elementos de operación vial.	Enero 31/06	
Otrosí de Modificación	OTROSI DE MODIFICACION No.1 AL OTROSI No.1 AL CONTRATO ADICIONAL DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2005 DEL CONTRATO DE CONCESION, en el cual se define una nueva fecha para la culminación de las obras en Variante Sur de Pereira.	Junio 08/06	



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
Contrato Adicional No. 5	ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION, Ejecutar por el sistema de precio global y fijo el diseño de 12 obras complementarias y la construcción de 10 obras complementarias. Y aportar 5,000 mil millones de pesos corrientes de Agosto de 2006 a la cuenta adquisición de predios 2	Agosto28/06	\$7.116.098.007,79
Contrato Adicional No. 6	Inversiones por \$14,000 millones de pesos, Obras Complementarias: Avenida del Ferrocarril, Intersecciones El Mandarino, La Romelia	Octubre 24/07	\$5.564.687.975,65
Otrosí No. 9	Mediante el cual se establecen los plazos de culminación de obras en construcción y de las pendientes de su iniciación.	Abril 11/08	
Otrosí No. 10	Mediante el cual se amplían los plazos para la puesta en servicio de los elementos de la operación.	Agosto 29/08	
Otrosí modificatorio y Contrato adicional No. 7	Rehabilitación La paila-Calarcá (52 km.), terminación Avenida del Ferrocarril-Mandarino, terminación construcción solución vial Mandarina-Estadio Santa Rosa, Construcción de la variante sur de Pereira K4.5 al K 13.2, incluidos los puentes Alcalá, Altagracia, y viaductos Condina e intersección Consota (diseño inicial), Estudios y diseños Quebra del Billar, Construcción Quebra del Billar, Compra de Predios, Rehabilitación Puente Metálico El Rosario, Diseños y Construcción Intersección Consota (complemento, modificación, diseño inicial), accesos Altagracia y-Alcalá, Estudios y diseños de la variante troncal de Occidente sectores Belmonte-El Mandarino y Estadio Santa Rosa-El Jazmín-Chinchiná, Rehabilitación variante Troncal de Occidente sector El Jazmín-Chinchiná, Diseños Segunda calzada La Postera-Santa Rosa, Estudios y diseños de las conectantes para implementar el Par Vial Jazmín-Guayabal, Diseño, Construcción y Operación del Peaje Tarapacá	Julio 02/10	\$82.833.906.274,28



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FORMATO

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
	Il y Construcción de la Estación de Pesaje Calarcá (La Española)		
Otrosí modificadorio No 11	Estudios y diseños de los accesos y salidas en Circasia 1 ½ y de la Glorieta calle 52 en Dosquebradas (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	Diciembre 16/13	\$89.440.797
Otrosí modificadorio No 12	Construcción accesos y salidas en Circasia 1 ½ y de la Glorieta calle 52 en Dosquebradas (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	Septiembre 19/14	\$3.491.859.621
Otrosí modificadorio No.13	Operación y mantenimiento rutinario de la Variante Troncal de Occidente tramo Intersección El Jazmín – Chinchiná (KM20+150 al KM31+773) (11,6 kilómetros) e Intersección El Jazmín (0,44 Km), por dos (2) años contados a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016	Diciembre 30/14	\$714.603.378
Otrosí modificadorio No.14	La rehabilitación de 8.66 km de vía origen destino, en el sector comprendido entre PR 76+000 hasta el PR 85+500 de la ruta 4002a del proyecto "Desarrollo vial Armenia - Pereira - Manizales– Tramo Calarcá-La Paila". (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	Mayo 05/15	\$5.543.940.341
Otrosí modificadorio No.15	Rehabilitación de 0.84 kilómetros de vía, incluidos en el tramo ubicado entre el PR76+000 hasta el PR85+500 de la ruta 4002A del proyecto "Desarrollo Vial Armenia – Pereira – Manizales – Tramo Calarcá – La Paila", en armonía con lo señalado en el inciso	Abril 7 de 2016	\$501.279.707

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
	primero de la cláusula primera del Otrosí No.14 al Contrato de Concesión 113 de 1997.		
Otrosí modificatorio No.16	<p>La Cláusula Cuadragésimo Primera del Contrato de Concesión 00113 de 1997 quedará así:</p> <p>"CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que se susciten en relación con el Contrato, serán sometidas a un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y que estará integrado por tres árbitros colombianos, designados de común acuerdo entre las partes. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. Se fallará siempre en derecho y el domicilio del tribunal será Bogotá D.C.</p>	Junio 22 de 2016	Sin cuantía
Otrosí modificatorio No.17	El 29 de diciembre de 2016 se suscribió el Otrosí No 17 al contrato de concesión No113 de 1997, que tiene por objeto realizar los Estudios y diseños fase III Par vial campoalegre, la Construcción puente peatonal Bosques de la Acuarela y la Operación y mantenimiento rutinario VTO del proyecto "Desarrollo vial Armenia - Pereira - Manizales- Tramo Calarcá-La Paila" en un plazo máximo de 12 meses.	Diciembre 29 de 2016	\$1.806.493.882,81
Adicional Otrosí Modificadorio No. 17	Adicionar una cláusula al Otrosí No 17 del 29 de diciembre de 2016 al Contrato de Concesión No 113 de 1997 (Cláusula décimo quinta: Redes)	26 de abril de 2017.	\$92.980.617
Adicional Otrosí Modificadorio No. 18	Prorrogar la tenencia por parte de El CONCESIONARIO de los tramos de la Variante Troncal de Occidente VTO: 1) Estadio Santa Rosa - Intersección El Jazmín, calzada derecha (1,7 kilómetros), sin perjuicio de que LAS PARTES den aplicación a lo señalado en el parágrafo primero de	26 de diciembre de 2017.	\$357.301.689

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
	la cláusula primera del otrosí 13; 2) Intersección El Jazmín – Chinchiná (Km 20+150 al Km 31+773) (11,6 kilómetros); y 3) Intersección El Jazmín (0,44 Km).		
TOTAL ADICIONES			\$ 114.436.832.055
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO			\$ 312.092.823.324

En el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para presentar la propuesta.

LOS PROPONENTES DEBEN ENVIAR SUS PROPUESTAS AL SECOP II -
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS – RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de interventoría.

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 113 DE 1997 PROYECTO VIAL ARMENIA - PEREIRA- MANIZALES..

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

81101500	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil
81102200	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

Obligaciones Generales: Las obligaciones esenciales de la interventoría se relacionan a continuación y las específicas se enuncian en el anexo "Requerimiento Técnico".

- (i) **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros. Respecto de la entrega de archivo al finalizar el contrato la interventoría deberá entregar toda la documentación que haya producido o tramitado durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 594 de 2000 y demás normatividad archivística colombiana y los lineamientos que la entidad brinde en su momento.
- (ii) **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, (medición de índice de estado, y reflectividad), pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante la etapa de operación y mantenimiento, emitirá conceptos, y realizará la revisión y el control de obras menores propias de la etapa de operación y mantenimiento, tales como retiro de derrumbes, atención de puntos críticos para recuperación y estabilización de la vía en casos necesarios para la continuidad de la operación de la vía, revisión de estudios, diseños y presupuestos por concepto de obras que se deriven por concepto de excedentes, que se generen dentro de la vigencia del Contrato de Interventoría, así como durante la terminación y liquidación del mismo.

Se incluye Gestión Ambiental, social, riesgos: Desarrollar las actividades y procesos enfocados a verificar el cumplimiento de las obras, los programas y medidas de manejo ambiental y obligaciones sociales del concesionario, Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
FORMATO
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

el Concesionario a peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto, seguimiento a la matriz de riesgos, e identificación y previsión de ellos.

- (iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión y los conceptos que de índole financiera y contable le solicite la Agencia y diligenciamiento de formatos.
- (iv) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control de la gestión predial.
- (v) **Gestión Jurídica y seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato. Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.
- (vi) **Gestión de Aforo y Recaudo:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo y auditoría del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, la revisión de informes de aforo, la implementación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico.
- (vii) **Gestión Contable:** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas, suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita.

- (viii) **Gestión de Calidad:** Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato de Concesión.

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

PERSONAL OBLIGATORIO (ANEXO REQUERIMIENTOS TECNICOS)

El Proponente Adjudicatario deberá acreditar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en la página del SECOP, el personal obligatorio que se indica en el Anexo "REQUERIMIENTOS TECNICOS", so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven en virtud de las disposiciones legales vigentes.

El contratista deberá cumplir respecto de cada uno de los profesionales requeridos, con las condiciones de formación académica y experiencia que se señalan en el Anexo 05.

El personal mínimo obligatorio presentado por el interventor y aprobado por la Entidad sólo podrá ser modificado por personal que cumpla como mínimo con los requisitos de estudios y de experiencia señalados en el anexo 05 y en todo caso se requerirá autorización previa, expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar la modificación de algún integrante del equipo mínimo

INFORMES:

El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que le solicite la Agencia.

Así mismo los informes mensuales deberán contener como mínimo, pero sin limitarse a lo siguiente:

- a) Nombre del interventor
- b) Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme con las obligaciones previstas en el Contrato de Interventoría

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

- c) Requerimientos hechos al Concesionario y a otras entidades o autoridades

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con la oferta presentada.
- b) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- d) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- e) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- f) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

2.5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

- a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b. Expedir el registro presupuestal.
- c. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
- d. Realizar los pagos previa presentación de la factura por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
- e. Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA- JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el decreto 1082 del 2015 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015 señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...", en consecuencia, en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizara a través de mínima cuantía.

El proceso de selección que se adelanta se realizará por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior la mínima cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de interventoría, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

3.2. PLAZO: Dos (2) meses. Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – JUSTIFICACION

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial total estimado es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.124.200)** incluido IVA del 16%¹ de acuerdo al contrato de concesión 113 de 1997, a precio global. Este valor incluye gastos de viáticos y de desplazamiento, así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato

¹ De conformidad con la Ley 1819 de 2016 artículo 193 y el Decreto 1950 de 2017- Artículo 1.3.1.17.2.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

NOTA 1: La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial IVA incluido, so pena del rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

NOTA 3: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.

NOTA 4: El valor del contrato será el correspondiente al valor ofertado por el proponente adjudicatario de este proceso.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato de Interventoría se pagará con cargo a la cuenta del Fideicomiso Autopistas del Café "PATRIMONIO AUTÓNOMO AUTOPISTAS DEL CAFÉ" cuenta corriente del Banco Davivienda N° 126069998485 que deberá asumir la sociedad Concesionaria Autopistas del Café S.A. de acuerdo al modelo financiero del Otrosí de Tribunales del 2005 que establece para la etapa de operación la suma anual de \$360 millones de pesos de septiembre de 1996

4.3. RUBRO PRESUPUESTAL: No aplica

4.4. FORMA DE PAGO:

- (a) El valor estimado del contrato de interventoría es será el presentado por el Oferente adjudicatario del proceso de selección dentro de su Oferta Económica.
- (b) El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los documentos del proceso.
- (c) La cuota fija mensual se determinará en pesos corrientes, tomando como base el valor global fijo del Contrato de Interventoría ofertado dividido por el número de meses del plazo del Contrato, valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
- (d) El primer y último pago se realizará de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del Contrato de Interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

- (e) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales. Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir el Pago en los términos del presente Contrato, se pagará la cuota mensual, de acuerdo con las condiciones pactadas en esa cláusula.

- (f) La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y se radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.

- (g) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato durante los primeros quince (15) días calendario de ejecución del presente Contrato, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo requerido en el Anexo No. 5, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del contrato.

5. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).

- c. Encontrarse el proponente o sus integrantes, incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, conflicto de intereses o incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma SECOP II.

- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos habilitantes establecidos en la plataforma transaccional y en el presente documento.

g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.

h. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.

i. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.

j. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.

k. Cuando alguno de los valores ofertados por el proponente en la plataforma transaccional supere el presupuesto oficial.

l. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

m. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

n. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

ñ. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el presente documento.

o. Cuando no se oferten la totalidad de los ítems que componen la oferta económica los cuales se encuentran establecidos en la plataforma transaccional.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

- (i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto.
- (ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

VERIFICAR EL CRONOGRAMA INDICADO EN SECOP II -
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

8. ENVIO DE OFERTAS

Las ofertas deberán enviarse dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, al SECOP II -
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

9. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.</p> <p>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente no posee matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de Vías y Transporte, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero de vías y transporte, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>	<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N°1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.</p> <p>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la persona natural proponente deberá adjuntar copia de su matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de vías y transporte y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
FORMATO
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
<p>El aval de la propuesta se deberá realizar en el Anexo 1</p>	<p>La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la referida tarjeta profesional.</p> <p>En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado</p>	<p>2 Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio o en las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o cualquier otra legal aplicable.	
3 Fotocopia del documento de identificación del representante legal	3 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
4 Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	4 Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
5 Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.	5 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
6 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.	6 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
7 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona	7 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

TABLA 1	
PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
<p>jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	<p>judiciales ni medidas correctivas que impidan su contratación.</p> <p>Si el proponente presenta antecedentes judiciales o medidas correctivas que generen inhabilidad o imposibilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada</p>
<p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.</p> <p>8 Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p>	

B. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda. Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.
11. Cuando el representante de la Estructura plural no sea ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero en Vías y Transporte, quien deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
12. La persona natural que haga parte de una estructura plural, deberá contar siempre con la matrícula profesional como ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte y deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.

9.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

- a. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FORMATO

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

b. Experiencia del proponente:

El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto haya sido o incluya: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONCESION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. b) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

Entiéndase Infraestructura de Transporte: Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otros.

Forma de acreditar este requisito: La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Certificación expedida por el contratante, b) Copia de la terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, c) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilitación se calculará de la siguiente forma:

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

- La experiencia definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Anexo N°3 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. Deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
- ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
- iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo N° 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo.

La evaluación de la experiencia se realizará con el SMMLV. La conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato o la fecha de la certificación. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

En caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los 2 primeros que se relacionen en el Anexo 3.

10. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta con IVA incluido, diligenciado a través de la plataforma transaccional.

Nota 1: EL VALOR TOTAL OFERTADO EN PESOS, INCLUIDO IVA; se indicará incluyendo el valor del IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar; así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la plataforma transaccional y en el presente documento.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta con IVA incluido indicado en la plataforma transaccional.

La oferta económica que presenten los proponentes no podrá superar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena del rechazo de la propuesta.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos. En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la publicación de la Carta de Aceptación y a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

- I. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	Por el término de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

- II. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.**

El Interventor deberá presentar para aprobación de la AGENCIA de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual



	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato.

La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será igual al plazo de duración del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría y en todo caso hasta concluir el Contrato.

Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA y al Interventor como asegurados, y como beneficiarios a la AGENCIA y a terceros que puedan resultar afectados. Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 2015, las coberturas no deberán sublimitarse.

El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) atendiendo al valor del Contrato a suscribir en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

El contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA disponga para las actividades inherentes al cumplimiento del contrato.

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO

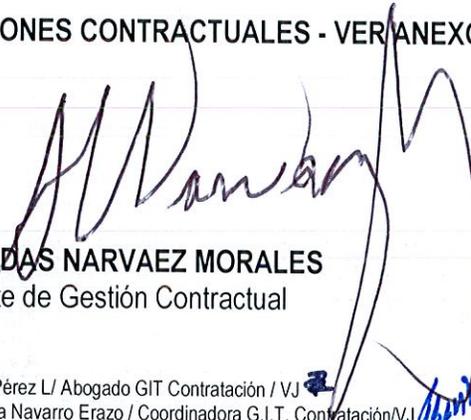
 Agencia Nacional de Infraestructura	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
	FORMATO
	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° VJ-VGC-MC-009-2018

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con la Matriz de riesgos - Anexo.

14. CONDICIONES CONTRACTUALES - VER ANEXO 4


JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES
Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyecto: Ricardo Pérez L/ Abogado GIT Contratación / VJ
Reviso: Alexandra Navarro Erazo / Coordinadora G.I.T. Contratación/VJ

